



Portal

Resolución Directoral Regional

N.º 0515 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 ABR. 2022

VISTO: El expediente N° 019-2022313803 de fecha 08 de febrero de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2016-313-CA., en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ZOILA GONZALES SILVA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2016-313-CA; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 30 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 1368-2015-GRSM/DRE/DO-OO-UE.307, de fecha 23 de diciembre de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 0649-2016-GRSM/DRE, de fecha 10 de marzo de 2016 y **ORDENA** que la entidad



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El primer paso al progreso

Resolución Directoral Regional

N.º 6515 -2022-GRSM/DRE

demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 26 de abril de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012, en el que ejerció el cargo de profesora de aula, por la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N° 09 de fecha 29 de diciembre de 2020, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia y **PRECISANDO** que el pago de referida bonificación debe realizarse por el periodo comprendido desde el a) 20 de mayo al 31 de diciembre de 1990, b) del 19 de mayo al 31 de diciembre de 1993, c) del 19 de abril de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 03 de junio de 2021, por el Juzgado Mixto-Sede Bellavista;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2016-313-CA, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **ZOILA GONZALES SILVA**, por el periodo comprendido desde el a) 20 de mayo al 31 de diciembre de 1990, b) del 19 de mayo al



Resolución Directoral Regional

N.º 0515 -2022-GRSM/DRE

31 de diciembre de 1993, c) del 19 de abril de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012, en el que ejerció el cargo de profesora de aula, por la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 03 de junio de 2021, por el Juzgado Mixto-Sede Bellavista;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09.

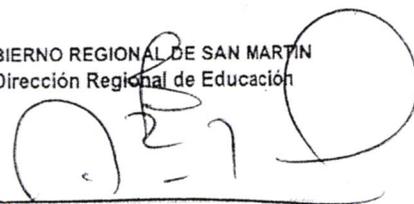
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

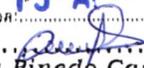


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/AAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTEJCA con este presente es copia del de
documento original que se en donde se
Moyobamba


Alicia Pinedo Casique
 SECRETARÍA GENERAL
 CM: 01000835470